



Auto interlocutorio	V. 0065
Radicado	05656 40 89 001 2019 00257 00
Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante (s)	Martha Cecilia Londoño Galeano
Demandado (s)	Mildred Carolina Londoño Correa
Tema y subtemas	Auxilia comisión

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el despacho comisorio Nro. 01, el Juzgado,

RESUELVE:

Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Jerónimo, Antioquia, con el fin de practicar la diligencia de secuestro del derecho de cuota sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1082403, el cual se encuentra ubicado al interior del Conjunto Residencial Olivares de Camino Verde P.H. en la carrera 25 # 39 B sur 101, apartamento 406, cuya propietaria es la señora Mildred Carolina Londoño Correa.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del abril 23 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se subcomisiona al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la práctica de la diligencia de secuestro decretado, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado, quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$500.000.00, tal y como se dispuso en el citado despacho comisorio y en el auto que ordenó la comisión (Cfr. PDF denominados “02DespachoComisorio” y “CumpleRequisitos”).

Como secuestre se tiene al nombrado por el juzgado comitente, esto es, la empresa auxiliar Gerencia y Servir S.A.S, quien se localiza en la calle 52 # 49-61, oficina 404 de Medellín, Antioquia y teléfono: 322 10 69, quien deberá además rendir informes mensuales. Previo a su posesión deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y la licencia vigente para el ejercicio de su



cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.

En tal sentido, expídase por secretaría el respectivo despacho comisorio, con los datos del auxiliar de la justicia designado y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE